



San Gustavo - 2 de julio 2020

ORDENANZA MUNICIPAL 139/2020

VISTO

La situación de Público conocimiento que se presenta en el país y en el mundo, en relación con la situación epidemiológica por la propagación del (COVID-19).

El Decreto de Necesidad y Urgencia 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional

CONSIDERANDO

Que el DNU 520/20 establece la continuidad del aislamiento preventivo y obligatorio para aquellos puntos del país en los que se presente contagio comunitario de la Pandemia Covid-19

Que, por el mismo acto, se dispone el paso a la etapa de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y no posean contagios comunitarios de Coronavirus.

Dicha etapa consiste en permitir la circulación de la población teniendo en cuenta la distancia prudencial de 1,5 m, los cuidados de higiene adecuados y evitar cualquier tipo de reunión social.

Asimismo, en los últimos días se han verificado brotes de COVID-19 en diferentes puntos de nuestra provincia, por lo que consideramos necesario tomar medidas para proteger la salud de nuestro pueblo.

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por el DEM, el COES y las atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley 10.027

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ART 1º.- Prohíbese el ingreso a la localidad de San Gustavo a las personas provenientes de las Zonas definidas con Trasmisión Comunitaria según el Ministerio de Salud de la Nación, excepto a quienes presenten el Certificado Único de Circulación (App Cuidar) y exhiban constancia que acredite el motivo de circulación o visita, atento los vistos y considerandos de la presente.-

ART 2º.- Establézcase la obligatoriedad del uso de barbijo, máscara o cubrebocas para aquellas personas exceptuadas por el artículo anterior, y mientras transiten o circulen por la vía pública.-

ART 3º.- Dispóngase el cumplimiento de cuarentena de 14 días, desde el ingreso a la ciudad, con carácter obligatorio para aquellos ciudadanos de nuestra localidad que provengan de las Zonas definidas con Trasmisión Comunitaria según el Ministerio de Salud de la Nación, para lo cual deberán individualizar el domicilio al ingreso a la ciudad.-

ART 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.


Hugo Norberto Arebar
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Juliana Anahí Lapalma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Esther Yell Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Rosa María Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos – Gestión 2019-2023


Silvana Natalia Fontanini
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023


Susana Elizabeth Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023